



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

DECRETO FORAL número 31/1999 de 16 de marzo, de la
Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula para 1.999 la
iniciativa Premie.

Desde el año 1995 el Departamento Foral de Promoción Económica y Empleo viene ofertando a las pequeñas empresas la oportunidad de abordar un proceso de mejora de su sistema de gestión mediante la utilización de la metodología PREMIE.

A través de PREMIE el gerente de la empresa recibe el apoyo de un monitor que le asesora en un proceso que persigue la mejora real de la empresa mediante: un mejor conocimiento de las necesidades de los clientes, una mayor participación del personal, la optimización de los recursos y procesos de la empresa y el establecimiento de un sencillo sistema de indicadores que posibiliten la toma de decisiones en base a información fiable.

Para ello, este Plan, que se integra en el Marco General de Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y medianas empresas del Departamento, asume como referencia el modelo de Calidad Total propuesto por la E.F.Q.M. (European Foundation for Quality Management).

Habiendo entrado en vigor los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1.999, procede dictar la normativa que regule el funcionamiento de este Plan.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral, en sesión del día 16 de marzo de 1999

DISPONGO:

Artículo primero.- Objeto

La iniciativa PREMIE ofrece apoyo específico para la implantación de sistemas de mejora de la gestión como medio para aumentar la competitividad de las pequeñas empresas, preferentemente hasta 25 empleados en plantilla.

Para ello propone un modelo sencillo de gestión que potencia el liderazgo, el trabajo en equipo y el uso de herramientas de gestión.

PREMIE cuenta con una metodología sencilla y orientada a la acción, mediante la cual se desarrollan una serie de módulos en los que la empresa estará asistida por un monitor durante todo el proceso.

Artículo segundo.- Condiciones generales

Las condiciones relativas a la cualidad de beneficiario, límite y acumulación de ayudas, tramitación, así como otras no previstas expresamente en el presente Decreto son las que se establecen en el Decreto Foral nº 54/98 de 5 de mayo, por el que se regula el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Bizkaia, por parte del Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia para el periodo 1.996 - 1.999.

Será condición indispensable para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse en el momento de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, el reconocimiento de la obligación y en el pago



El régimen de selección de las solicitudes concurrentes a los beneficios del presente Decreto será el de concurrencia simple

Artículo tercero.- Hecho Subvencionable.

- 1.- Serán subvencionables los costes incurridos por los trabajos para la implantación y/o seguimiento de la metodología Premie realizados por alguno de los consultores Premie homologados oficiales, cuya lista se publicará en una Orden Foral específica.
- 2.- Se subvencionarán los gastos correspondientes a las citadas actividades que se inicien en el periodo comprendido entre el 1.10.98 y el 30.10.99.
- 3.- En relación con la valoración de las solicitudes presentadas, el criterio básico que se tendrá en cuenta de cara a la concesión de la ayuda es la verificación, por parte del Departamento de Promoción Económica y Empleo, del grado real de compromiso asumido por el gerente para garantizar la eficacia de la aplicación del programa PREMIE.

Artículo cuarto.- Beneficios

- 1.- Los beneficios contenidos en este artículo son subvenciones no reintegrables del 50 % de los trabajos relacionados en el artículo 3º.
 - 2.- La subvención máxima por empresa durante el periodo comprendido entre el 1.10.98 y el 30.10.99 será de 500.000.- pesetas (3.005,06 Euros) para la fase de implantación de Premie y 200.000.- pesetas (1.202,02 Euros) para la fase de seguimiento.
- No se podrán acoger al presente Decreto las empresas que hayan obtenido, en el Marco General para la Promoción de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Bizkaia, una subvención total que alcance los 100.000 Euros, durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda.

A dichos efectos, se considerará 1.996 como primer año computable en el período de concesión de ayudas, tal y como se regula en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto que regula el Marco General para la promoción de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Artículo quinto.- Otorgamiento y pago anticipado de subvenciones.

- 1.- Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Promoción Económica e Innovación, Servicio de Innovación del Departamento de Promoción Económica y Empleo, y resueltas, mediante Resolución expresa e individualizada del Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo.
 - 2.- Dada la naturaleza de los servicios y proyectos que se subvencionan, el otorgamiento y pago (DO) de la subvención se realizará en base a la comprobación por parte del Departamento de Promoción Económica y Empleo, de que el gasto tiene la consideración de hecho subvencionable, y que el importe económico se ajusta al contenido de los trabajos contratados.
- Una vez realizada la citada comprobación, se procederá al otorgamiento y pago (DO) en función de los documentos que cumplan los requisitos exigidos.

- 3.- Las subvenciones se podrán abonar a la iniciación del proyecto, presentando previamente copia de la oferta y correspondiente contrato o aceptación en firme del pedido y acreditando el inicio del trabajo.
- 4.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes



Públicos o privados, nacionales o internacionales dará lugar a la modificación de la resolución de la misma.

Artículo sexto.- Documentación

Quienes deseen acogerse a los beneficios de este Plan deberán presentar en el plazo y forma que se indica en el artículo séptimo de este Decreto, Informe-Solicitud, mediante modelo normalizado que se proporcionará a los interesados en el Departamento de Promoción Económica y Empleo, al que se acompañará la siguiente documentación:

A.- Documentación administrativa relativa a la empresa solicitante:

- 1) Fotocopia del Poder de quien firma la solicitud en representación de la Empresa y de su D.N.I.
- 2) Fotocopia del C.I.F.
- 3) Ficha de Acreedor debidamente cumplimentada.
- 4) Certificado actualizado de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En caso de que los documentos 1, 2 y 3 anteriormente citados, hubiesen sido entregados en el Departamento de Promoción Económica y Empleo en el Marco general para la promoción de la Competitividad de las Pymes 93/95 o 96/99, y no hubiesen sufrido modificaciones, bastará con que se indique tal circunstancia en el informe-solicitud.

B.- Asimismo deberán ser aportadas fotocopias de los siguientes documentos relativos al proyecto presentado:

- B.1) Contrato consultor-empresa debidamente formalizado y aceptado por ambas partes.
- B.2) Facturas de los gastos subvencionables incluidos y que cumplan con todos los requisitos legales.
- B.3) Memoria descriptiva del trabajo realizado. En dicha memoria se detallará, orientativamente, la siguiente información:

Descripción del proyecto realizado

Grado de satisfacción con el trabajo desarrollado por el consultor externo.

Principales dificultades encontradas en el proceso.

- B.4.) Anexo técnico, donde se incluirán copia de los informes, estudios o trabajos elaborados para la empresa por la consultora.

En base a la casuística de cada proyecto presentado, alguno de los documentos citados anteriormente podrán ser eximidos en base a su no procedencia.

C.- Para acogerse a la modalidad de pago anticipado, en el momento de la solicitud habrá que presentar la documentación administrativa completa, relacionada en el apartado A, así como el correspondiente contrato, apartado B.1..

A la finalización de los trabajos la empresa completará el expediente mediante la presentación de la documentación restante, esto es, las facturas, memoria y anexo técnico.

Artículo séptimo.- Plazo y forma de Presentación de Solicitudes

1.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos, y acompañadas de la documentación preceptiva a que se refiere el artículo sexto, se deberán presentar en el Registro del Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia, dentro del horario



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

DECRETO FORAL número 31/1999 de 16 de marzo , de la
Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula para 1.999 la
iniciativa Premie.

de funcionamiento del citado Registro, (de 8,30 a 13,30), sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a este Decreto se abrirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 30 de Octubre de 1.999.

DISPOSICION ADICIONAL

Los importes monetarios incluidos en la presente disposición normativa serán establecidos en pesetas con su correspondiente contravalor en Euros al tipo de conversión y redondeado con dos decimales, de conformidad con el art. 11 de la Ley 46/98 de Introducción al Euro.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

DECRETO FORAL número 31/1999 de 16 de marzo , de la
Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula para 1.999 la
iniciativa Premie.

Disposiciones Finales

Primera.- Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Bizkaia".

Segunda.- Desarrollo normativo

Se faculta al titular del Departamento de Promoción Económica y Empleo a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Tercera.- Consignación presupuestaria

El Departamento Foral de Promoción Económica y Empleo destinará a las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Decreto 50.000.000.- pesetas (300.506,05 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06;443.00;720.110 Programa de Calidad y Diseño Industrial, Número. de Orden 01171, sin perjuicio de que pueda ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias.

La insuficiencia de dotación presupuestaria será causa de desestimación de las solicitudes de subvención, pudiendo únicamente estimarse aquellas que permitan las citadas disponibilidades presupuestarias..

Dado en Bilbao, a 16 de marzo de 1999.

DIPUTADO FORAL DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

Pedro Hernández Gonzalez

DIPUTADO GENERAL

Josu Bergara Etxebarria